

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira (V), 16 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 242
RADICACION No. 2019-189 - 00

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, de ella se observa que, liquidado los intereses moratorios desde el 18 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2022, y aplico como abono la suma de (\$250.000), sin tener en cuenta la última liquidación del crédito modificada por secretaria.

En efecto, considera el Juzgado que se hace necesario realizar una modificación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP, en el sentido de generar los intereses moratorios a partir del día siguiente al 31 de mayo de 2021, pues hasta esa fecha estos se generaron ascendiendo a (\$844.481,85) monto que no fue tenido en cuenta; de igual manera acontece con el abono aplicado de fecha 12 de octubre de 2021 por valor de (\$250.000), cuando el depósito judicial cancelado fue por valor de (\$590.324) de fecha 13 de octubre de 2021

Por ende, esta instancia judicial modificara la liquidación proyectándola desde el 1 de junio de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, incluirá los intereses moratorios al 31 de mayo de 2021, y aplicara como abono a la obligación el depósito judicial por valor de (\$590.324) de fecha 13 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL:					\$ 2.600.000,00
(+) Int. Mora al 31 mayo de 2021					\$ 590.324
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.600.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15		\$ 55.932,50
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15		\$ 57.696,17
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16		\$ 57.897,67
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15		\$ 55.867,50

01-oct-2021	13-oct-2021	13	2,14		\$ 24.054,33
			Int. Mora		\$ 841.772,17
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			oct 13/ 2021		\$ 590.324,00
			Sub-Total		\$ 251.448,17
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 2.600.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
14-oct-2021	31-oct-2021	18	2,14		\$ 28.965,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16		\$ 48.812,02
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18		\$ 50.994,00
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21		\$ 51.578,13
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29		\$ 48.275,00
			Int. Mora		\$ 228.624,15
			Capital		\$ 2.600.000,00
			TOTAL	\$	2.828.624,15

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **031** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7645bcb648cf59766159f4dc07cad69a1725114b251565211229e4b92b57e40a**
Documento generado en 24/03/2022 04:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>